

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
La Mesa – C/marca.
E.S.D.

REFERENCIA: **CONTESTACION DE LA DEMANDA**
PROCESO: **VERBAL (REVINDICARIO)**
DEMANDANTE: **GILBERTO FONSECA HERNANDEZ**
DEMANDADO: **JULIO CESAR VIVAS**
JESUS IGNACIO RODRIGUEZ
RADICACION: **2020 - 00150**

Respetados señores,

JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO, mayor de edad, vecino y residente en La Mesa Cundinamarca, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.065.273 de La Mesa Cundinamarca y Tarjeta Profesional No. 248.727 del C.S.J., actuando en calidad de Apoderado Judicial del demandado **IGNACIO DE JESUS RODRIGUEZ**, dentro del proceso de la referencia, (conforme al poder adjunto), me permito presentar a su honorable despacho, dentro del término de ley; con el fin de **CONTESTAR LA DEMANDA** y **PROPONER LAS EXCEPCIONES DEL CASO**, de la siguiente manera:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

- 1.1. **AL HECHO PRIMERO:** Es cierto.
- 1.2. **AL HECHO SEGUNDO:** Es cierto.
- 1.3. **AL HECHO TERCERO:** Es Cierto.
- 1.4. **AL HECHO CUARTO:** Es Cierto.
- 1.5. **AL HECHO QUINTO:** No es cierto. Lo que tengo entendido es que el señor JULIO CESAR VIVAS, tomo su posesión, del predio que le corresponde a su cuota parte por representación dentro del proceso de sucesión del causante JACINTO RODRIGUEZ ZAMUDIO. Conformidad con lo acordado con las señoras CAROLINA RODRIGUEZ VIVAS SANDRA y SANDRA JANETTE RODRIGUEZ VIVAS. Esta última, compañera permanente del demandante.
- 1.6. **AL HECHO SEXTO:** No me consta.
- 1.7. **AL HECHO SEPTIMO:** Es cierto. Eso refleja los títulos. Sin embargo advierto desde ya su señoría una presunta VENTA SIMULADA, con el único propósito de las señoras CAROLINA RODRIGUEZ VIVAS SANDRA y SANDRA JANETTE RODRIGUEZ VIVAS, de evadir la obligación contenida en documento privado en favor del demandado JULIO CESAR VIVAS.
- 1.8. **AL HECHO OCTAVO:** No me consta.
- 1.9. **AL HECHO NOVENO:** No es cierto. No me consta.

1.10. **AL HECHO DECIMO:** No es cierto. Lo que me consta es que las señoras CAROLINA RODRIGUEZ VIVAS SANDRA y SANDRA JANETTE RODRIGUEZ VIVAS, pretenden evadir la obligación contenida en documento privado en favor del demandado JULIO CESAR VIVAS.

Adicionalmente, el señor IGNACIO DE JESUS RODRIGUEZ, no ostenta ninguna posesión sobre el inmueble referido. Por cuanto existe la FALTA DE LEGITIMACION POR PASIVA, al extenderse la presente demanda sin ostentar la calidad de demandando. Lo que hace que la demanda sea dirigida a persona distinta de la LITIS demandada.

1.11. **AL HECHO DECIMO PRIMERO:** No es cierto. Lo que le consta al señor IGNACIO DE JESUS RODRIGUEZ. Existe un acuerdo de las señoras CAROLINA RODRIGUEZ VIVAS SANDRA y SANDRA JANETTE RODRIGUEZ VIVAS y el señor JULIO CESAR VIVAS, que data del 21 de Octubre de 2.003 el cual se allega con la contestación de la presente demanda.

1.12. **AL HECHO DECIMO SEGUNDO:** Es cierto.

1.13. **AL HECHO DECIMO TERCERO:** No es cierto.

II. EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO:

2.1. FALTA DE LEGITIMACION POR PASIVA:

Su señoría desde ya advierto que el señor IGNACIO DE JESUS RODRIGUEZ, no se encuentra ejerciendo ninguna posesión sobre el bien inmueble objeto del presente asunto, lo cual solicito a su señoría se sirva desvincular de toda actuación procesal. Toda vez que la demanda se está dirigiendo en contra de una persona que no debe comparecer dentro del citado proceso.

III. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

3.1.A **LA PRETENSION PRIMERA:** Su señoría, me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda. Con base en los medios exceptivos presentados en la demanda.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO :

Fundamento la contestación de la presente demanda en los artículos 96 y s.s del Código General del proceso. Artículos 718, 729,731, 789 y s.s. del Código de Cocio. .

V. NOTIFICACIONES:

El **DEMANDANTE**: En lo referido en la demanda inicial.

El demandado: **IGANCIO DE JESUS RODRIGUEZ**, en la Vereda Alto del Tigre del municipio de La Mesa Cundinamarca o al correo electrónico: ginalizethaldana@hotmail.com o al cel: 313-347-33-48.

El suscrito **APODERADO**: En la Secretaria de Su Despacho o en la calle 8 No. 18. – 20, Oficina 201 del municipio de La Mesa Cundinamarca. Teléfono: 316-415-4100 o al correo electrónico: castiblancocolorado@hotmail.com

Atentamente,



JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO
C.C. No. 79.085.273 de La Mesa – C/marca
T.P. No. 248.727 del C.S.J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
La Mesa – C/marca.
E.S.D.

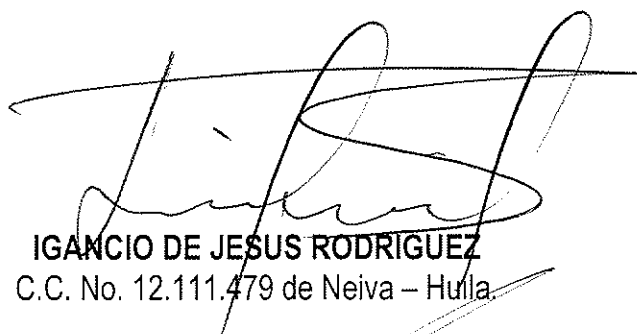
REFERENCIA: **OTORGAMIENTO DE PODER.**
PROCESO: **VERBAL (REVINDICARIO)**
DEMANDANTE: **GILBERTO FONSECA HERNANDEZ**
DEMANDADO: **JULIO CESAR VIVAS**
JESUS IGNACIO RODRIGUEZ
RADICACION: **2020 - 00150**

IGANCIO DE JESUS RODRIGUEZ, persona mayor de edad y vecino del Municipio de La Mesa Cundinamarca, identificados como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de DEMANDADO, dentro del proceso de la referencia. Por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Profesional **JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO**, también mayor de edad y vecino de La Mesa Cundinamarca, identificado Civil y Profesionalmente con C.C. No. 79.065.273 de La Mesa Cundinamarca., y T.P. No 248.727 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación conteste la demanda **VERBAL (REVINDICATORIO)** que cursa en mi contra ante ese Juzgado, siendo demandante **GILBERTO FONSECA HERNANDEZ**

Mi apoderado queda revestido de las facultades que trae el artículo 77 del Código general del proceso, en especial la de transigir, conciliar, recibir, desistir, renunciar, interponer los recursos de Ley, efectuar avalúo de los inmuebles (peritazgo), solicitar Certificados de área de los predios antes mencionados, ante al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), tachar de falsedad documentos, sustituir, y en fin con todos los derechos que la Ley le confiera para la defensa de mis intereses, hasta llevar el proceso hasta su fin.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica, en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez,



IGANCIO DE JESUS RODRIGUEZ
C.C. No. 12.111.479 de Neiva – Huila

ACEPTO



JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO
C.C. No. 79.065.273 de La Mesa Cundinamarca
T.P. No 248.727 del C.S. de la J.



NOTARÍA ÚNICA DE LA MESA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO PRIVADO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

898-59926130



www.notariaenlinea.com

Cod.: 6kpue

La Mesa, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, 2020-10-15 11:19:13

Ante DIANA CAROLINA ARENAS GONZALEZ
NOTARIA (E) UNICA DE LA MESA, compareció:

RODRIGUEZ IGNACIO DE JESUS

Identificado con C.C. 12111479

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son tuyas y que el contenido del mismo es cierto, y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



X

El declarante

DIANA CAROLINA ARENAS GONZALEZ
NOTARIA (E) UNICA DE LA MESA
7963 30-08-21-20

